



Para despachos de oficio quatro misa.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicillas, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba,
de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algar-
bes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Ca-
naria, de las Indias Orientales y Occidentales, Is-
las y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque
de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de
Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y
Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c.
A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de
mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguac-
ciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregido-
res, Asistente, Intendentes, Gobernadores, y Al-
caldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera
Jueces y Justicias, así de Realengo, como los de
Señorío, Abadengo y Órdenes, tanto á los que aho-
ra son, como á los que serán de aquí adelante, y
demas personas de qualquier estado, dignidad ó
preeminencia que sean de todas las Ciudades, Vi-
llas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos,
á quienes lo contenido en esta mi Cédula tocar
pueda en qualquier manera, **SABED:** Que con mo-
tivo de haberse resistido los Militares avecinda-
dos en la Villa de Adra á que se les comprehen-
diese en el repartimiento de sal, á pretexto de la
exención que les conceden los fueros y privilegios
para no sufrir semejante gravámen, recurrió á mi
Real Persona la Justicia de la misma Villa, mani-

